

1<sup>a</sup> 114-83

Ayuntamiento Constitucional  
de Madrid

1838

Policia Urbana

D<sup>no</sup> Vicente Acero de Sepada  
dueño de una casa calle de la lo-  
peranza que hace esquina y bu-  
elve por la de la Puadra num.  
5 y 6 de la m.<sup>a</sup> 32, solicitando li-  
cencia para construir una casa de  
nueva planta.

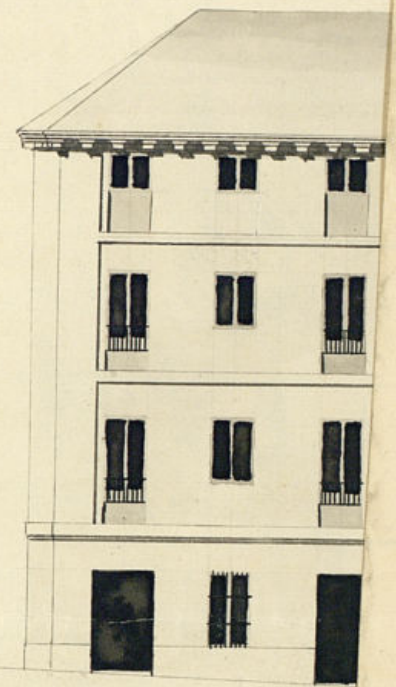
8381

*Handwritten notes in cursive script, partially obscured by a vertical crease.*

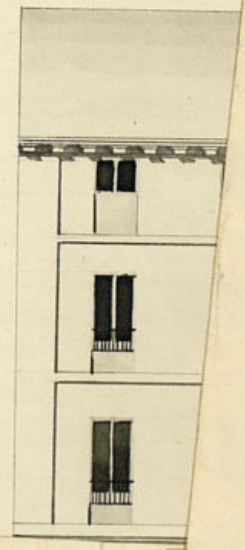
*Handwritten notes in cursive script, including a large decorative flourish.*

ño que manifiesta las fachadas de la casa, que de  
de la Esperanza con suelta ala de la Escudera, m

Fachada ala cal



Fachada ala calle



1-114-83

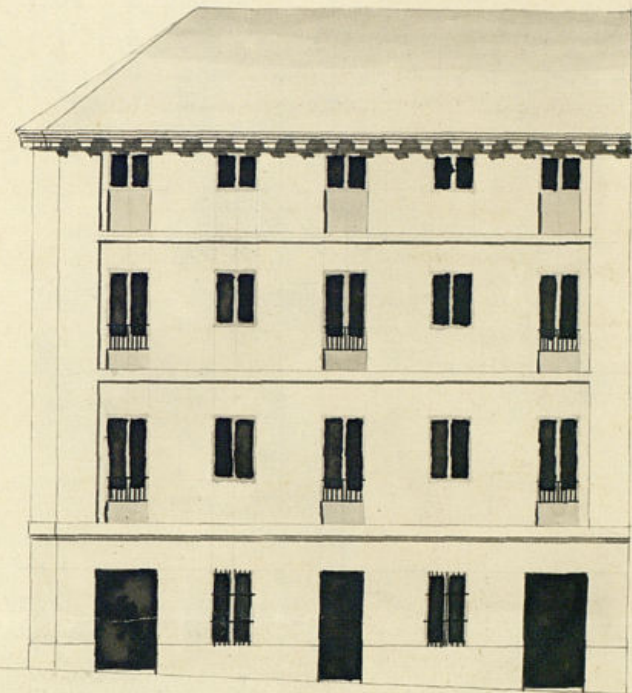
8381

*Handwritten notes in cursive script, partially obscured by a vertical crease.*

*Handwritten notes in cursive script, including the word 'Diseño'.*

uno que manifiesta las fachadas de la casa, que de nueva planta se intenta edificar en la calle de la Esperanza con suelta ala de la Escudera, n.º 5 y 6 de la man.ª 3ª, ahora 14 y 6 nuevos.

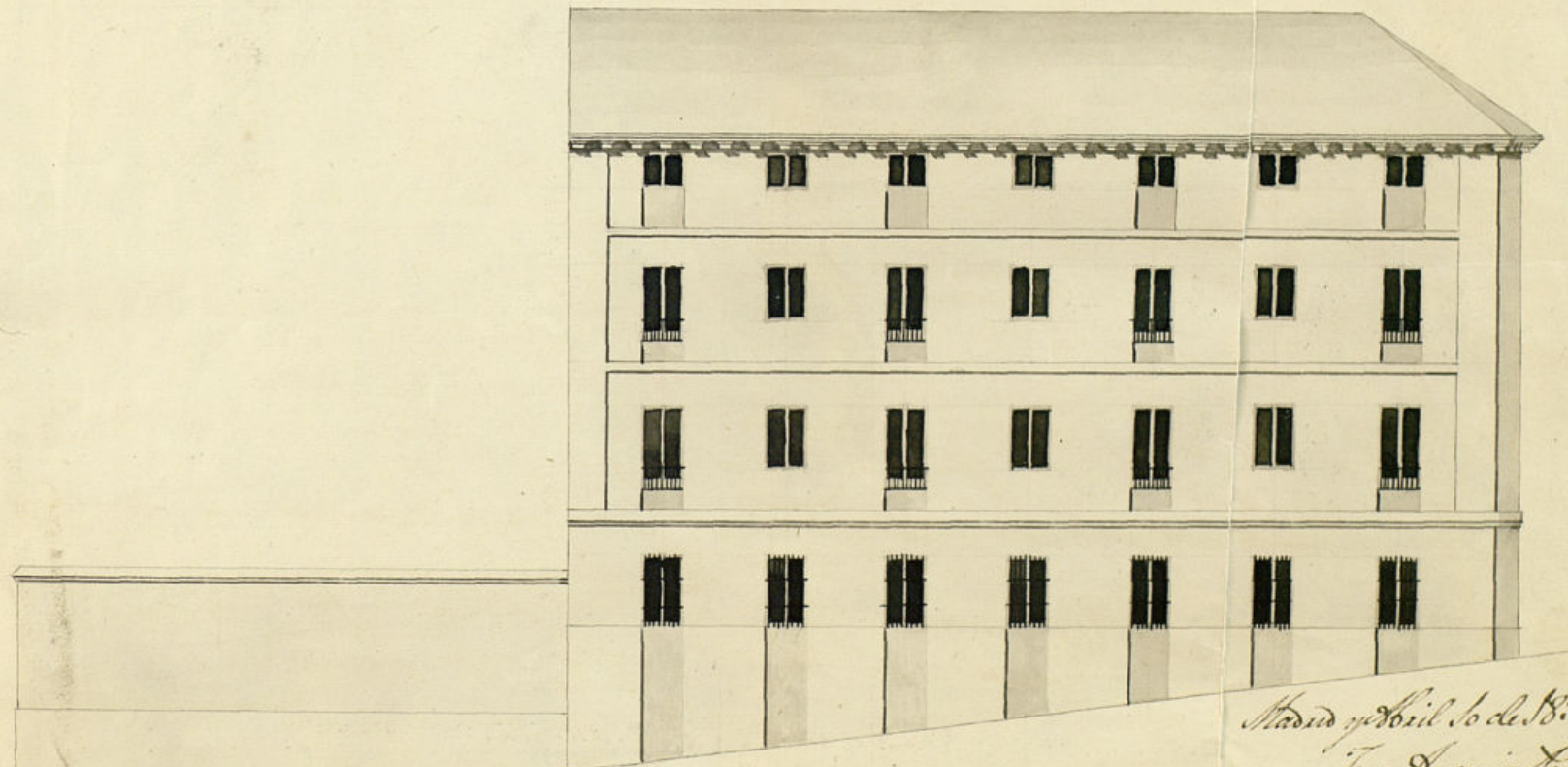
Fachada ala calle de la Esperanza.



Nota. al piso 3.º se le dara. nueve pies de elevacion, quanto menos. tanto a los otros de los vanos - los pies de boveda.

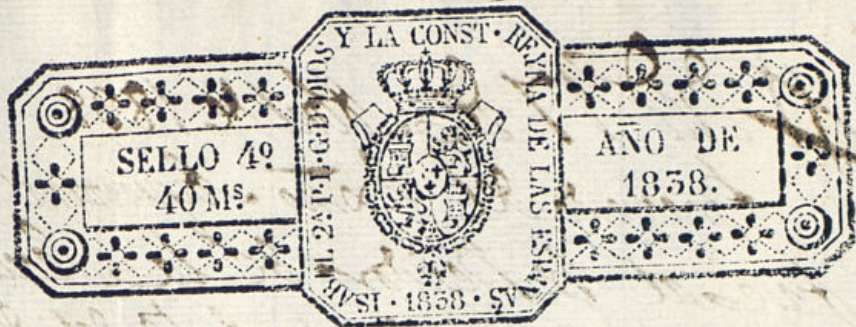
Robriego

Fachada ala calle de la Escudera.



Madrid y Abril 16 de 1838.  
Jose Antonio Duran





Exmo. Señor.

D. Vicente Sanz de Sajada, dueño de una casa sita en la calle de la Esperanza, que hace esquina, y vuelve por la de la Cruz señalada con los números 5 y 6, de la manzana 32, y con los números 54, por la primera y 6 por la segunda; á V. E. hace presente: Que trata de construirla de nueva planta con arreglo al plan que acompaña firmado por el Arquitecto D. José Antonio Perez, que hade dirigir la obra:

Por lo que =

V. E. Sup. que previa la tira de cuerdas y demás de costumbre se sirva concederle la compe-  
tente licencia, concediéndole sitio para la colocacion de materiales, y útiles que resulten de la demolicion de la actual: Sabor que es  
para recibir de V. E. Madrid 15 de Abril  
de 1838.

Exmo. Señor.

Vicente Sanz de Sajada

*[Signature]*

*[Signature]*



# 17 de Abril de 1838.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento  
fue al Sr. Regidor de la Sección  
para que leyendo al Sr. D. del Departa-  
mento imprimiese lo que se le ofrecia

Madrid 16 de Abril de 1838.

Para el Arquitecto del Departamento para q. imprime  
lo q. se le ofrezca y pague.

Juan José Sanchez Pascual

Comisario

En cumplim<sup>to</sup> del decreto de US. p. q. y conforme acerca de la  
proteccion q. precede e pasado ala casa q. se enun-  
ta en la calle de la Esperanza y vuelve con dos lineas p. la  
de la Encuadra que se distinguen con los num.<sup>os</sup> 5 y 6 bis y  
y 14 nuevo en la man.<sup>a</sup> 32. y designada p. las tres li-  
teraciones a esas calles. la tira de encuadra q. solicita p.  
proceder a su edificacion, acompañando el adjunto Pl.  
firmado p. el Arquitecto D. Josef Antonio Pera, en el  
q. se observa que solamente se trata de labrar en pie  
en la mayor y principal porcion del terreno, cercanto  
el resto q. hoy es un vago, con una encuadra de tapias,  
en lo que no alio y no embent. mediante lo enabiado  
de este local y demas circunstancias q. concurren en la  
calle de la Encuadra, hallando la disposicion de este de-  
no conforma a ante seg.<sup>a</sup> reglas de simetria y hime-  
tria. q. ha de observarse en la construccion de las pa-  
redes fachadas; En su consecuencia debera establecerse  
de la de la calle de la Esperanza q. consta de cinco  
cien pies de extension en una p. <sup>altura</sup> p. sus extre-  
dades. coincidan con la de la casa n.<sup>o</sup> 6 medio, y de

Ventice del angulo q. forman las existentes. q. distan de la  
puerta p. la c. de la Esperanza veinte y cuatro pies y un  
y p. la de la Encuadra de veinte y tres cuartos, la alinea-  
cion p. una ultima en los cinco veinte pies y tres cuartos,  
q. tiene de linea, y es paralela m.<sup>te</sup> con la puerta con el  
espresado ancho, junto el otro ventice del otro angulo q.  
forman con la q. vuelve p. la misma calle, con veinte y tres  
pies y tres cuartos de anchura, q. continuara la direccion  
de la linea de la casa y mediata n.<sup>o</sup> 8. entre diez y medio  
pies y medio q. tiene de extension. p. una alineacion es-  
deja a beneficio publico de veinte y tres pies superf.<sup>ie</sup> de terreno  
q. a rason de seis a uno y montar trescientos setenta  
y dos a. U. que a su debido tiempo se satisfara de fondos  
Municipales, en su construccion se observara la disposi-  
cion y proporcion q. se figura en el Plano presentado  
y p. su solidez se fundaran en terreno firme y solido  
cimientos de cuatro pies de espesor de mamporreria de pie-  
dra pedernal, conrado con mezcla de Cal y arena, que  
danto enrasado medio pie mas bajo q. el piso de la calle  
de la Esperanza, y p. la de la Encuadra para quedar en  
banos seg.<sup>a</sup> en su describel, y de junto otro medio de  
terreno a cada lado, se sentara el local de piedra cance-  
ria de berroqueno de tres pies de grueso y altura, en el  
punto mas elevado, continuado a nivel para el mar-  
bajo, sobre este se elevaran otras paredes fachadas con  
buena fabrica de ladrillo y la mezcla espresada, rotaban-  
dolas en cada piso un cuarto de pie p. el haz y union  
de pama q. en el tercero q. se figura. dando maion <sup>ta</sup> a p. y  
dovela a los otros de los huecos que el demorrido en el Plano, resulte  
de dos pies y un cuarto de espesor p. el aniento del aleno q. sera  
de madera, compuesto de soleron, canchillos con tocaturan-  
tabicas, sacines y corona, con canalones de plomo q. de

Esta delata con batederos q<sup>e</sup> arrojen las aguas fuera  
de las aceras y no caigan sobre los faroles del alumbrado,  
las puertas y ventanas han de abrir al interior del  
edificio, las rejas, batientes y peldaños no saldrán del  
haz de las fachadas, los balcones del piso principal tendrán  
pie y medio de ancho, los segundos y terceros un pie, y  
serán de balaustras de yeso puestas á siete dedos de  
distancia y las patillas han de entrar en la fachada  
cuando menos un pie, quedando los plamimétricos  
interiores cuadrados y con un decente reboco figuran-  
do un buen orden de construcción y las tapias q<sup>e</sup> se  
figuran en el Plano se han de elevar en ref. local  
de piedra sillera y buenas fabricas ó de los ladrillos,  
ó machos de mayor y menor de este, y capones de man-  
portaria de pedernal coronadas con su ymponente y alba-  
dilla solada con balaustra ó varilla, dejando colocadas en  
entorazo en las aceras de piedra berroqueña con adqui-  
nes de la misma de pie cúbico, de cuatro pies de altura  
elevadas tres dedos sobre el empedrado: quedando al cargo  
y responsabilidad del Arquitecto Director de esta obra su  
buena construcción y que los andamios sean con la mayor  
seguridad p<sup>a</sup> evitar todo suceso desagradable, y el Excmo.  
Ayuntamiento, encargado de la policía, de su y buen aspec-  
to de los edificios, así como de la seguridad yndividual, podrá  
mandar como el Sr. Comisario del distrito q<sup>e</sup> se reconozca  
é ymforme sobre el estado y seguridad de la obra y buena  
colocación de los materiales sin que ensorban ni empuequen  
el tránsito Pub<sup>co</sup>; de orden el Duero dar aviso así que  
este sentado el zocalo de Carteria para el primer ruono  
cimiento, otro enrazado el piso principal y el último

Coronada la fachada con el alero, y así se cumpla con lo  
dispuesto por el Excmo Ayuntamiento sobre este punto. bap-  
corior preceptos. podrá S. E. si lo tiene á bien conceder la  
licencia q<sup>e</sup> se solicita: Mad<sup>d</sup> 22 de Abril de 1838-

J. Francisco Rodrigo

Excmo. Señor,

No hallando reparo alguno que poner á lo anteriormente informado  
por el Arquitecto del Departamento, puede V. E. si lo tiene á bien  
conceder á este interesado la licencia q<sup>e</sup> solicita, apreglándole en un  
todo á lo que en el mismo se prohibe; siendo de rigurosa justicia  
el q<sup>e</sup> á su tiempo y previo el oportuno reconocimiento se le abonen  
los pies de sitio q<sup>e</sup> resulte de ser en beneficio publico. Madrid  
23 de Abril de 1838.

El Regidor Comisario.

Juan José Sánchez Carreras

Madrid 23 de Abril 1838

El Arquitecto Const.

Concedese la licencia pedida con arreglo á lo que  
se informa, teniendo presente lo indicado en las  
colocación de materiales y acubros para no em-  
barazar el tránsito publico; y á su tiempo se ha-  
rá el abono del importe de los pies de sitio que  
quedan á beneficio de Madrid.

D. Cipriano M. Clemente de

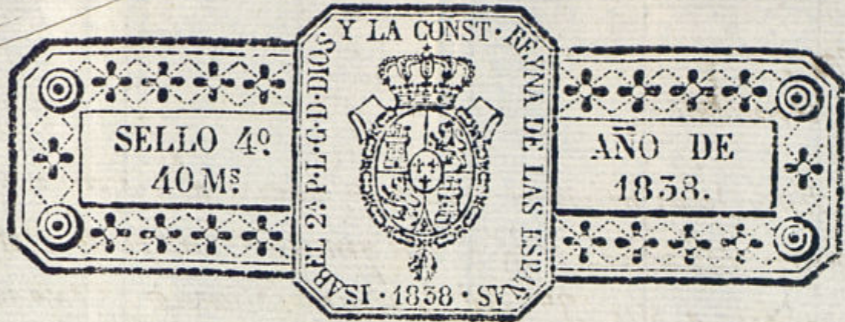
Certifico: que por D. Vicente de la Cruz de la  
Cruz de una casa C. de la la-  
zada de la Cruz de la Cruz y vuelve por  
poranca que hace enquina, y vuelve por  
la de la Cruz señalada con los num. 5 y 6  
de la m. 32 y con los nuevos 14 por la 1.ª y  
6 por la segunda, se acudio á dho. Exmo. Ayuntamiento  
solicitando licencia para construir dha  
casa de nueva planta con arreglo al plano  
que acompaño firmado por el Sr. D.  
D. Juan Antonio Perez. Pared al Sr.  
segundo de la seccion para que, oyendo  
al Sr. D. del departamento se informase lo  
que se le oviere lo han practicado  
ambos en los terminos siguientes

Aqui los dos informes

Concedido de dho. informes el Exmo. Ayuntamiento  
en el celebrado en 23 del corriente acordó conceder la  
licencia pedida con arreglo á ello, dándose por  
certificacion, teniendo presente lo mandado en el  
á la colocacion de materiales y encombros p.  
no embarazar el tránsito publico y á su  
fin se hara el abono del informe de los  
pies de sitio que quedan á beneficio de  
Madrid, y para que conste doy la  
presente que firmo en Madrid á  
25 de Abril de 1838

En dho.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Excmo. Sr. Ayuntamiento:

El Sr. D. Vicente Saenz de Huidobro acudió en el mes de Mayo próximo pasado solicitando licencia p.<sup>a</sup> construir de nueva planta la Casa q<sup>e</sup> posee en esta Corte Calle de la Esperanza con buelto al lado de la Escudría señalada con los N.<sup>os</sup> antiguos 5 y 6, y modernos 6, y 14. de la manzana 32. la que se le concedió con arreglo á los planos presentados; mas como en ella no se halla en disposición p.<sup>a</sup> poder construir en ella el q<sup>to</sup> 3.<sup>o</sup> ó guindillas antepedradas q<sup>e</sup> el plano designa por carecer de numerario, y hallarse situada la Casa en una calle de la que se puede esperar poco producto, y sin gasto extra ordinario q<sup>e</sup> nunca podrá compensarse por lo tanto—

A. V. E. suplico se digné permitirle evitar este gasto q<sup>e</sup> de ningún modo pueda verificarse mandando se suprima la construcción de el referido q<sup>to</sup>, cesándose la obra en el punto 2.<sup>o</sup> por serle imposible al expositor poder subvenir á otros gastos, en lo que quedando V. E. al lleno asueltitudinal del expositor se cubra hasta Madrid y Nov. 1.<sup>o</sup> de 1838.

Madrid 9 de Nov. de 1838 B. L. N. de V. E.

Por acuerdo del Excmo. Sr. D. Vicente Saenz de Huidobro  
 Pase al Sr. Regidor de la Cédula  
 para que, oyendo al Sr. D. del Departamento, informe lo que se le oprimen, á cuyo efecto se remitan los antecedentes.

Madrid 16 de Noviembre de 1838.

Pase al Ayunt. del Departamento para que informe lo que se le oprimen y pasen.

Caridad Ferrer



102  
Comisario.

En vista de las posteriores y eficaces causas q<sup>se</sup> se exponen en la anterior solicitud, y la q<sup>se</sup> este ymportante no puede elevar la casa a q<sup>se</sup> se refiere a pto 3<sup>o</sup> ref. la misma solicitud, y bajo unio supuesto se le concedio la licencia, y mediante aquellas, la errada situacion de esta finca, ni faltarme als remedios sobre este punto p<sup>el</sup> Ex<sup>ma</sup> Ayuntamiento, si vi tiene a bien podra dar su favorable y informe p<sup>o</sup> q<sup>se</sup> se le conceda la gracia q<sup>se</sup> solicita, p<sup>o</sup> referala ala altura de pto segundo: en lo q<sup>se</sup> acordara lo q<sup>se</sup> entime jurro: Madrid 17 de Noviembre de 1838

J. Francisco  
Rodrigo

Exmos. Señores.

Contenido de las razones en que funda su informe el arquitecto del Departamento, me parece q<sup>se</sup> queda V.E. conceder al interesado la licencia q<sup>se</sup> solicita; Sin embargo V.E. disponda lo mas conveniente. Madrid, 21 de Noviembre de 1838.

Juan José Sánchez Rescader

Madrid 20. de Dic. 1838.

En Ayuntamiento.

Pase a informe de la Comision de Policia Urbana.

Madrid 14 de Feb. de 1839.

1839.

En Ayuntamiento.

Comision.

La Comision de Policia Urbana no halla inconveniente en que V.E. se sirva acceder a lo que solicita este interesado quedando en su virtud en unido con lo que oye el particular informacion, los autos de acuerdo de S. E. por Ref. de la Comision y Ref. del Departamento.

tenado

Madrid 20 de Enero de 1839.

Gerardo Caballero

Tabernero